

Expte.N° 1.788.861/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 21 horas del día 10 de Mayo de 2018, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, Jose ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Sergio SOUTO, Enrique SALINAS, Antonio CATTANEO, Antonio DONELLO, Alejandro BIONDI, Francisco ARGUELLO y Raúl TORRES, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A.** –, representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, Dr. Julio CABALLERO, Mercedes MONDINO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR** –, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA** –, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN ; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE** –, representada en este acto por el Dr. Cesar PETRINO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA** –, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA, Dr. Eduardo ZAMORANO y Lic. Alejandro DE LUCA, y la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** –, representada por el Lic. Oscar VARELA.--

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ADIMRA –; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA–; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE –; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA– y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC –, todas en conjunto denominadas “Las Partes” han arribado al siguiente acuerdo:

[Handwritten signatures and initials of the representatives from UOMRA, ADIMRA, FEDEHOGAR, CAMIMA, AFARTE, CAIAMA, and AFAC, along with legal counsel, are present at the bottom of the document.]



PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia y de la siderurgia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA- INCREMENTO:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido:

- (1) Establecer que los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75, con vigencia a partir del 1° de abril de 2018, serán los que resulten de aplicar un incremento de nueve por ciento (9%) sobre los valores establecidos en el **Anexo Base de Cálculo** acordado en fecha 10/05/2018. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de mayo de 2018, sujeta a la homologación del presente acuerdo.
- (2) Establecer que los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, serán los que resulten de aplicar un incremento de seis por ciento (6%) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2018.

Dentro de los tres (3) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA – CLÁUSULA DE REVISIÓN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including names like "García", "San", "Mora", and others, along with a large circular stamp.

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2018 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

CUARTA - INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, durante el período de vigencia del presente acuerdo, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a la suma que resulte de aplicar un incremento de seis por ciento (6%) al valor referencial del IMGR establecido en el Anexo Base de Cálculo acordado en fecha 10/5/2018, a partir del 1° de abril de 2018, y por un importe mensual no inferior a la suma que resulte de aplicar un incremento de nueve por ciento (9%) sobre el valor del IMGR vigente al 30 de junio de 2018. Las Partes dejan expresa constancia que los valores del IMGR aquí pactado serán revisados cuando el porcentaje de incremento aplicado sobre los salarios básicos concorra con el porcentaje de incremento aplicado sobre el IMGR respecto del valor vigente al 31 de marzo de 2018.

Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N°

260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de abril de 2018, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

QUINTA -VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1° de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

SEXTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEPTIMA – Las Partes, en atención a la situación crítica por la que atraviesan empresas de distintos sectores de la actividad, coinciden en la necesidad de realizar acciones conjuntas conducentes para favorecer el desarrollo y crecimiento de la industria metalúrgica y preservar la fuente de empleo, razones por las que realizarán las gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales para el mantenimiento, extensión e implementación de herramientas que conlleven a una mejora de la competitividad de las distintas ramas de actividad, incluidos los Programas de Recuperación Productiva.

OCTAVA – CONTRIBUCIÓN ÚNICA EXTRAORDINARIA

Las Partes convienen que las empresas comprendidas dentro del ámbito de representación de las entidades empresariales firmantes efectuarán una contribución extraordinaria, por única vez, equivalente a la suma de pesos setecientos (\$ 700) por cada trabajador comprendido en el CCT 260/75, con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. Esta contribución se abonará en siete (7) cuotas iguales y consecutivas equivalentes -cada una de ellas- a cien pesos (\$ 100) por cada trabajador, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de julio de 2018, mediante depósito bancario en la cuenta que indique la UOMRA y a través de las boletas que, a esos fines, habilite la entidad sindical en la página web.

NOVENA - HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

Handwritten signatures of the representatives of the labor union and the employers, along with a blue ink signature on the right side of the page.



Expte.N° 1.788.861/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas del día 10 de Mayo de 2018, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, Sergio SOUTO, Enrique SALINAS, José ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Antonio CATTANEO, Antonio DONELLO, Alejandro BIONDI, Francisco ARGUELLO y Raúl TORRES, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –**, representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Lic. Gustavo CORRADINI, Rodolfo SANCHEZ MORENO, Julio CABALLERO, Mercedes MONDINO, Dra. Cecilia TINEO y Guillermo MAISULS; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN ; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE –**, representada en este acto por el Dr. Cesar PETRINO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA –**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA, Dr. Eduardo ZAMORANO y Lic. Alejandro DE LUCA, y la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –**, representada por el Lic. Oscar VARELA.--

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ADIMRA –; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA–; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE –; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA– y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –, todas en conjunto denominadas “Las Partes”, han arribado al siguiente acuerdo:

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, covering the bottom of the page.]



Que, al sólo efecto de ser utilizada como base de cálculo de la negociación salarial en curso, Las Partes han acordado tomar como referencia para la aplicación de los incrementos que se definan a partir del 1° de abril de 2018 los valores que se consignan en el **Anexo** denominado **Base de Cálculo**.

Queda expresamente establecido que los valores indicados en el **Anexo Base de Cálculo** se han determinado al solo efecto de tomarlos como referencia en la presente negociación, pero no expresan valores de salarios básicos que resulten aplicables ni importes cuya aplicación resulte exigible en el marco de los contratos de trabajo del personal comprendidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL



C.C.T. N° 260/75 - ANEXO "BASE DE CALCULO"

Valores referenciales según cláusula 2° del presente acuerdo

Operarios Rama 17

Ingresante	\$ 65,33
Operario Calificado	\$ 70,77
Medio Oficial	\$ 76,27
Operario Especializado	\$ 81,59
Operario Especializado	\$ 86,26
Múltiple	
Oficial	\$ 90,25
Oficial Múltiple	\$ 97,19
Oficial Superior	\$ 97,19
Oficial Múltiple Superior	\$104,02

Valor referencial del Ingreso Mínimo Global de Referencia: \$ 14.540

7,18

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS 2018 - ANEXO "A"

RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de Abril de 2018



ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.

FEDEHOGAR: FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.

AFARTE : ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

AFAC : ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias.

Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión

Litográfica sobre

Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y

Reparación de Maquinas

Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

BASE DE CALCULO VIGENTE DESDE VIGENTE DESDE

01/04/2018

1° DE ABRIL

1° DE ABRIL

9,00%

6,00%

a) CATEGORIAS GENERALES Art.6.

Ingresante

\$ 65,33

\$ 71,21

\$ 75,48

Operario Calificado

\$ 70,77

\$ 77,14

\$ 81,77

Medio Oficial

\$ 76,27

\$ 83,13

\$ 88,12

Operario Especializado

\$ 81,59

\$ 88,93

\$ 94,27

Operario Espdo. Múltiple

\$ 86,26

\$ 94,02

\$ 99,66

Oficial

\$ 90,25

\$ 98,37

\$ 104,27

Oficial Múltiple

\$ 97,19

\$ 105,94

\$ 112,30

OPERADORES CNC

Oficial Superior

\$ 97,19

\$ 105,94

\$ 112,30

Oficial Múltiple Superior

\$ 104,02

\$ 113,38

\$ 120,18

Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 14.540

\$ 15.412

\$ 16.800

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 12.618,95	\$ 13.754,66	\$ 14.579,94
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 14.004,66	\$ 15.265,08	\$ 16.180,98
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 16.170,44	\$ 17.625,78	\$ 18.683,33
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 17.660,63	\$ 19.250,09	\$ 20.405,10

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 12.618,95	\$ 13.754,66	\$ 14.579,94
Cat. Técnico de 2ª	\$ 14.006,83	\$ 15.267,44	\$ 16.183,49
Cat. Técnico de 3ª	\$ 14.971,01	\$ 16.318,40	\$ 17.297,50
Cat. Técnico de 4ª	\$ 16.982,54	\$ 18.510,97	\$ 19.621,63
Cat. Técnico de 5ª	\$ 17.661,33	\$ 19.250,85	\$ 20.405,90
Cat. Técnico de 6ª	\$ 19.337,26	\$ 21.077,61	\$ 22.342,27

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 12.139,19	\$ 13.231,72	\$ 14.025,62
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 13.211,12	\$ 14.400,12	\$ 15.264,13
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 15.034,40	\$ 16.387,50	\$ 17.370,75

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

14 y 15 Años	\$ 57,25	\$ 62,40	\$ 66,14
16 y 17 Años	\$ 59,72	\$ 65,09	\$ 69,00

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 57,65	\$ 62,84	\$ 66,61
2do. Año	\$ 59,72	\$ 65,09	\$ 69,00
3er. Año	\$ 60,32	\$ 65,75	\$ 69,70
4to. Año	\$ 61,46	\$ 66,99	\$ 71,01

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 9.783,73	\$ 10.664,27	\$ 11.304,13
15 Años	\$ 10.077,21	\$ 10.984,16	\$ 11.643,21
16 Años	\$ 10.098,25	\$ 11.007,09	\$ 11.667,52
17 Años	\$ 10.152,39	\$ 11.066,11	\$ 11.730,08

8 HORAS

16 Años	\$ 11.280,20	\$ 12.295,42	\$ 13.033,15
17 Años	\$ 11.671,70	\$ 12.722,15	\$ 13.485,48

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 86,26	\$ 94,02	\$ 99,66
Con Patente de 2ª	\$ 90,25	\$ 98,37	\$ 104,27
Con Patente de 1ª	\$ 97,42	\$ 106,19	\$ 112,56

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 86,26	\$ 94,02	\$ 99,66
Con Registro Profesional.	\$ 90,25	\$ 98,37	\$ 104,27
Con Registro de DNV.	\$ 97,42	\$ 106,19	\$ 112,56

Categorías Generales y Específicas de la Ex-Rama N° 7 - "CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE METALES". (Actualmente en Rama N° 17)

<i>Ingresante</i>	\$ 65,33	\$ 71,21	\$ 75,48
Operario Calificado	\$ 70,77	\$ 77,14	\$ 81,77
Medio Oficial	\$ 76,27	\$ 83,13	\$ 88,12
Operario Especializado	\$ 81,59	\$ 88,93	\$ 94,27
Operario Espdo. Múltiple	\$ 86,26	\$ 94,02	\$ 99,66
Oficial	\$ 90,25	\$ 98,37	\$ 104,27
Oficial Múltiple	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 84,69	\$ 92,31	\$ 97,85
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 87,56	\$ 95,44	\$ 101,17
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 91,22	\$ 99,43	\$ 105,40
Oficial Maquinista de Plana	\$ 91,22	\$ 99,43	\$ 105,40
Oficial Armador y Tracista	\$ 94,21	\$ 102,69	\$ 108,85
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 94,21	\$ 102,69	\$ 108,85
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 97,60	\$ 106,38	\$ 112,76
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial Múltiple Superior	\$ 104,02	\$ 113,38	\$ 120,18

Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres

Menores Ayudantes Obreros

Aprendices

<i>Ingresante</i>	\$ 65,33	\$ 71,21	\$ 75,48
Operario Calificado	\$ 70,77	\$ 77,14	\$ 81,77

Medio Oficial	\$ 76,27	\$ 83,13	\$ 88,12
Operario Especializado	\$ 81,59	\$ 88,93	\$ 94,27
Operario Espdo. Múltiple	\$ 86,26	\$ 94,02	\$ 99,66
Oficial	\$ 90,25	\$ 98,37	\$ 104,27
Oficial Múltiple	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial Múltiple Superior	\$ 104,02	\$ 113,38	\$ 120,18

Rama 3, Ascensores Art. 4º

Categorías del Personal de Montaje,

Manutención y Reparaciones.

<i>Ingresante</i>	\$ 65,33	\$ 71,21	\$ 75,48
Operario Calificado	\$ 70,77	\$ 77,14	\$ 81,77
1/2 Oficial Mecánico	\$ 76,27	\$ 83,13	\$ 88,12
1/2 Oficial Electricista	\$ 76,27	\$ 83,13	\$ 88,12
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 80,32	\$ 87,55	\$ 92,80
Oficial Reclamista	\$ 90,30	\$ 98,43	\$ 104,34
Oficial Mecánico	\$ 90,30	\$ 98,43	\$ 104,34
Oficial Electricista	\$ 90,30	\$ 98,43	\$ 104,34
Oficial de Serv. de Primera	\$ 90,30	\$ 98,43	\$ 104,34
Oficial Múltiple	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial Montador	\$ 99,78	\$ 108,76	\$ 115,29
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 110,57	\$ 120,52	\$ 127,75
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 118,95	\$ 129,66	\$ 137,44
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial Múltiple Superior	\$ 104,02	\$ 113,38	\$ 120,18

Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías generales de Aplicación en la Rama:

<i>Ingresante</i>	\$ 65,33	\$ 71,21	\$ 75,48
Operario Calificado	\$ 70,77	\$ 77,14	\$ 81,77
Medio Oficial	\$ 76,27	\$ 83,13	\$ 88,12
Operario Especializado	\$ 81,59	\$ 88,93	\$ 94,27
Operario Espdo. Múltiple	\$ 86,26	\$ 94,02	\$ 99,66
Oficial	\$ 90,25	\$ 98,37	\$ 104,27
Oficial Múltiple	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial Múltiple Superior	\$ 104,02	\$ 113,38	\$ 120,18

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Herrero	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Fraguador Artístico	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Plegador	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Soldador	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Tornero	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Fresador	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Mecánico	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Electricista	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Pintor a Soplete	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Pintor a Pincel	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17
Oficial Carp. en Madera	\$ 90,16	\$ 98,27	\$ 104,17

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 195,50	\$ 213,10	\$ 225,89
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 864,57	\$ 942,38	\$ 998,92
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.161,42	\$ 2.355,95	\$ 2.497,31
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 949,79	\$ 1.035,27	\$ 1.097,39
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 75,88	\$ 82,71	\$ 87,67
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 21,07	\$ 22,97	\$ 24,35
b) Por ensobrado y pago.	\$ 41,71	\$ 45,46	\$ 48,19
Pago Mensual			
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 130,57	\$ 142,32	\$ 150,86
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 50,70	\$ 55,26	\$ 58,58
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,04	\$ 1,13	\$ 1,20
Adicional Art. 91 a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 570,05	\$ 621,35	\$ 658,63
b)Viajante Urbano y Suburbano	\$ 1.900,46	\$ 2.071,50	\$ 2.195,79
Mensual			
3ª Categoría Choferes	\$ 90,25	\$ 98,37	\$ 104,27

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.788.861/18 DEL DE 2018, MTEySS.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2018 - Anexo "B"
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29



SALARIOS BASICOS

Vigente desde: EL 1° de abril de 2018

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS. FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.

TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.

ESPECIALIDAD MECANICA.

ESPECIALIDAD ELECTRICA.

ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.

ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.

VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

**SALARIOS BASICOS DE
LAS CATEGORIAS**

VASE DE CALCULO	VIGENTE DESDE	VIGENTE DESDE
01/04/2018	1° DE ABRIL	1° DE JULIO
	9,00%	6,00%

a) CATEGORIAS GENERALES

Ingresante	\$ 77,62	\$ 84,61	\$ 89,69
Operario Calificado	\$ 84,05	\$ 91,61	\$ 97,11
Medio Oficial	\$ 90,78	\$ 98,95	\$ 104,89
Operario Especializado	\$ 97,04	\$ 105,77	\$ 112,12
Operario Espdo. Múltiple	\$ 102,62	\$ 111,86	\$ 118,57
Oficial	\$ 107,56	\$ 117,24	\$ 124,27
Oficial Múltiple	\$ 115,65	\$ 126,06	\$ 133,62

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 115,65	\$ 126,06	\$ 133,62
Oficial Múltiple Superior	\$ 123,79	\$ 134,93	\$ 143,03

**Ingreso Mínimo Global de Referencia
(IMGR)**

14.450	15.412	16.800
---------------	---------------	---------------

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 15.012,72	\$ 16.363,86	\$ 17.345,69
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 16.661,31	\$ 18.160,83	\$ 19.250,48
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 19.321,15	\$ 21.060,05	\$ 22.323,65
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 21.717,93	\$ 23.672,54	\$ 25.092,89

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 15.012,72	\$ 16.363,86	\$ 17.345,69
Cat. Técnico de 2ª	\$ 16.663,89	\$ 18.163,64	\$ 19.253,46
Cat. Técnico de 3ª	\$ 18.999,82	\$ 20.709,80	\$ 21.952,39
Cat. Técnico de 4ª	\$ 20.675,45	\$ 22.536,24	\$ 23.888,41
Cat. Técnico de 5ª	\$ 21.888,26	\$ 23.858,20	\$ 25.289,69

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 14.442,03	\$ 15.741,81	\$ 16.686,32
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 16.474,35	\$ 17.957,04	\$ 19.034,46
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 18.975,03	\$ 20.682,78	\$ 21.923,75

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 68,20	\$ 74,34	\$ 78,80
16 y 17 Años	\$ 70,93	\$ 77,31	\$ 81,95

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 68,57	\$ 74,74	\$ 79,22
2do. Año	\$ 70,93	\$ 77,31	\$ 81,95
3er. Año	\$ 71,78	\$ 78,24	\$ 82,93
4to. Año	\$ 73,24	\$ 79,83	\$ 84,62

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 11.639,57	\$ 12.687,13	\$ 13.448,36
15 Años	\$ 11.988,80	\$ 13.067,79	\$ 13.851,86
16 Años	\$ 12.014,41	\$ 13.095,71	\$ 13.881,45
17 Años	\$ 12.078,55	\$ 13.165,62	\$ 13.955,56

8 HORAS

16 Años	\$ 13.420,10	\$ 14.627,91	\$ 15.505,58
17 Años	\$ 13.885,73	\$ 15.135,45	\$ 16.043,58

ADICIONALES**Adicional Art. 53**

Titulo Técnico

\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
-----------	-----------	-----------

Adicional Art. 54

Titulo Secundario

\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
-----------	-----------	-----------

Adicional Art. 55

Idiomas	\$ 195,50	\$ 213,10	\$ 225,89
Adicional Art.57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 864,57	\$ 942,38	\$ 998,92
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.161,42	\$ 2.355,95	\$ 2.497,31
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 949,79	\$ 1.035,27	\$ 1.097,39
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 75,88	\$ 82,71	\$ 87,67
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 21,07	\$ 22,97	\$ 24,35
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 41,71	\$ 45,46	\$ 48,19
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 130,57	\$ 142,32	\$ 150,86
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 50,70	\$ 55,26	\$ 58,58
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,04	\$ 1,13	\$ 1,20
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 570,05	\$ 621,35	\$ 658,63
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 1.900,46	\$ 2.071,50	\$ 2.195,79
3ª Categoría Choferes	\$ 107,56	\$ 117,24	\$ 124,27

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.788.861/18 DEL _____ DE 2018, MTEySS.

The bottom half of the page contains numerous handwritten signatures in blue ink. Some signatures are accompanied by circular stamps, likely official seals. The signatures are written over the bottom portion of the table and the text below it.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2018 - ANEXO "C"



RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: El 1° de Abril de 2018

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

BASE DE CALCULO VIGENTE DESDE

AL 01/04/2018

1° DE ABRIL

1° DE JULIO

9,00%

6,00%

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 66,12	\$ 72,07	\$ 76,39
Operario Calificado	\$ 72,17	\$ 78,67	\$ 83,39
Medio Oficial	\$ 77,33	\$ 84,29	\$ 89,35
Operario Especializado	\$ 82,30	\$ 89,71	\$ 95,09
Operario Especializado Múltiple	\$ 87,57	\$ 95,45	\$ 101,18
Oficial	\$ 91,18	\$ 99,39	\$ 105,35
Oficial Múltiple	\$ 98,29	\$ 107,14	\$ 113,57
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 98,29	\$ 107,14	\$ 113,57
Oficial Múltiple Superior	\$ 105,22	\$ 114,69	\$ 121,57
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 14.540	\$ 15.412	\$ 16.800

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 12.798,88	\$ 13.950,78	\$ 14.787,83
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 14.172,25	\$ 15.447,75	\$ 16.374,62
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 16.363,44	\$ 17.836,15	\$ 18.906,32
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 17.865,23	\$ 19.473,10	\$ 20.641,49

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 12.798,88	\$ 13.950,78	\$ 14.787,83
Cat. Técnico de 2ª	\$ 14.172,25	\$ 15.447,75	\$ 16.374,62
Cat. Técnico de 3ª	\$ 15.160,06	\$ 16.524,47	\$ 17.515,94
Cat. Técnico de 4ª	\$ 17.178,45	\$ 18.724,51	\$ 19.847,98
Cat. Técnico de 5ª	\$ 17.865,78	\$ 19.473,70	\$ 20.642,12
Cat. Técnico de 6ª	\$ 19.626,89	\$ 21.393,31	\$ 22.676,91

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 12.295,69	\$ 13.402,30	\$ 14.206,44
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 13.373,94	\$ 14.577,59	\$ 15.452,25
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 15.227,91	\$ 16.598,42	\$ 17.594,33

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 58,61	\$ 63,88	\$ 67,71
16 y 17 Años	\$ 60,32	\$ 65,75	\$ 69,70

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 55,92	\$ 60,95	\$ 64,61
2do. Año	\$ 59,16	\$ 64,48	\$ 68,35
3er. Año	\$ 60,86	\$ 66,34	\$ 70,32
4to. Año	\$ 63,29	\$ 68,99	\$ 73,13

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 9.934,46	\$ 10.828,56	\$ 11.478,27
15 Años	\$ 10.155,96	\$ 11.070,00	\$ 11.734,20
16 Años	\$ 10.244,22	\$ 11.166,20	\$ 11.836,17
17 Años	\$ 10.288,87	\$ 11.214,87	\$ 11.887,76

8 HORAS

16 Años	\$ 11.444,00	\$ 12.473,96	\$ 13.222,40
17 Años	\$ 11.878,53	\$ 12.947,60	\$ 13.724,46

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES**A) FOGUISTAS**

Con Patente de 3ª	\$ 87,57	\$ 95,45	\$ 101,18
Con Patente de 2ª	\$ 91,18	\$ 99,39	\$ 105,35
Con Patente de 1ª	\$ 98,29	\$ 107,14	\$ 113,57

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 87,57	\$ 95,45	\$ 101,18
Con Registro Profesional.	\$ 91,18	\$ 99,39	\$ 105,35
Con Registro de DNV.	\$ 98,29	\$ 107,14	\$ 113,57

ADICIONALES

Adicional Art. 53	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Titulo Técnico			
Adicional Art. 54	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Titulo Secundario			
Adicional Art. 55	\$ 195,50	\$ 213,10	\$ 225,89
Idiomas			
Adicional Art. 57	\$ 864,57	\$ 942,38	\$ 998,92
Subsidio por padres incapacitados			
Adicional Art. 58	\$ 2.161,42	\$ 2.355,95	\$ 2.497,31
Fallecimiento de Familiar.			
Adicional Art. 59	\$ 949,79	\$ 1.035,27	\$ 1.097,39
Servicio Militar.			
Adicional Art. 60	\$ 75,88	\$ 82,71	\$ 87,67
Por Cobranza			
Adicional Art. 61	\$ 21,07	\$ 22,97	\$ 24,35
a) Por Ensobrado			
b) Por ensobrado y pago.	\$ 41,71	\$ 45,46	\$ 48,19
Pago Mensual			
Adicional Art. 62	\$ 130,57	\$ 142,32	\$ 150,86
Por Tareas de otro Grupo o Superior.			
P/Mensual			
Adicional Art. 63	\$ 50,70	\$ 55,26	\$ 58,58
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada			
Adicional Art. 64	\$ 1,04	\$ 1,13	\$ 1,20
Por falta de Vacante. Por hora			
Adicional Art. 91	\$ 570,05	\$ 621,35	\$ 658,63
a) Vajante en el Interior del Pais			
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 1.900,46	\$ 2.071,50	\$ 2.195,79
Mensual			
3ª Categoría Choferes	\$ 91,18	\$ 99,39	\$ 105,35

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.788.861/18 DEL __ DE 2018, MTEySS.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including names like "Hernández", "Mendoza", "Cruz", "Pérez", "García", "López", "Rodríguez", "Martínez", "González", "Sánchez", "Pérez", "García", "López", "Rodríguez", "Martínez", "González", "Sánchez"]

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2018 - Anexo "D"

RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.



SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: 1° de Abril de 2018

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

BASE DE CALCULO
AL 01/04/2018

VIGENTE DESDE
1° DE ABRIL

VIGENTE DESDE
1° DE JULIO

9,00%

6,00%

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 73,24	\$ 79,83	\$ 84,62
Operario Calificado	\$ 79,58	\$ 86,74	\$ 91,94
Medio Oficial	\$ 85,66	\$ 93,37	\$ 98,97
Operario Especializado	\$ 91,54	\$ 99,78	\$ 105,77
Operario Especializado Múltiple	\$ 97,19	\$ 105,94	\$ 112,30
Oficial	\$ 100,94	\$ 110,02	\$ 116,62
Oficial Múltiple	\$ 108,92	\$ 118,72	\$ 125,84

OPERADOR CNC

Oficial Superior	\$ 108,92	\$ 118,72	\$ 125,84
Oficial Múltiple Superior	\$ 116,56	\$ 127,05	\$ 134,67

Ingreso Minimo Global de Referencia
(IMGR)

\$ 14.540

\$ 15.412

\$ 16.800

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 14.195,16	\$ 15.472,72	\$ 16.401,08
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 15.754,28	\$ 17.172,17	\$ 18.202,50
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 18.190,49	\$ 19.827,63	\$ 21.017,29
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 19.867,99	\$ 21.656,11	\$ 22.955,48

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 14.195,16	\$ 15.472,72	\$ 16.401,08
Cat. Técnico de 2ª	\$ 15.754,28	\$ 17.172,17	\$ 18.202,50
Cat. Técnico de 3ª	\$ 19.104,10	\$ 20.823,47	\$ 22.072,88
Cat. Técnico de 4ª	\$ 19.867,99	\$ 21.656,11	\$ 22.955,48
Cat. Técnico de 5ª	\$ 21.754,81	\$ 23.712,74	\$ 25.135,50

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 13.648,26	\$ 14.876,60	\$ 15.769,20
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 14.852,70	\$ 16.189,44	\$ 17.160,81
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 16.903,68	\$ 18.425,01	\$ 19.530,51

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS:**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 64,71	\$ 70,53	\$ 74,76
16 y 17 Años	\$ 66,61	\$ 72,60	\$ 76,96

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 61,84	\$ 67,41	\$ 71,45
2do. Año	\$ 65,19	\$ 71,06	\$ 75,32
3er. Año	\$ 67,33	\$ 73,39	\$ 77,79
4to. Año	\$ 69,97	\$ 76,27	\$ 80,85

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 10.965,67	\$ 11.952,58	\$ 12.669,73
15 Años	\$ 11.296,77	\$ 12.313,48	\$ 13.052,29
16 Años	\$ 11.317,96	\$ 12.336,58	\$ 13.076,77
17 Años	\$ 11.383,96	\$ 12.408,52	\$ 13.153,03

8 HORAS

16 Años	\$ 12.672,39	\$ 13.812,91	\$ 14.641,68
17 Años	\$ 13.107,10	\$ 14.286,74	\$ 15.143,94

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 195,50	\$ 213,10	\$ 225,89
Adicional Art. 57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 864,57	\$ 942,38	\$ 998,92

Adicional Art. 58	\$ 2.161,42	\$ 2.355,95	\$ 2.497,31
Fallecimiento de Familiar.			
Adicional Art. 59	\$ 949,79	\$ 1.035,27	\$ 1.097,39
Servicio Militar.			
Adicional Art. 60	\$ 75,88	\$ 82,71	\$ 87,67
Por Cobranza			
Adicional Art. 61	\$ 21,07	\$ 22,97	\$ 24,35
a) Por Ensobrado			
b) Por ensobrado y pago.	\$ 41,71	\$ 45,46	\$ 48,19
Pago Mensual			
Adicional Art. 62	\$ 130,57	\$ 142,32	\$ 150,86
Por Tareas de otro Grupo o			
Superior. P/Mensual			
Adicional Art. 63	\$ 50,70	\$ 55,26	\$ 58,58
Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada			
Adicional Art. 64	\$ 1,04	\$ 1,13	\$ 1,20
Por falta de Vacante. Por hora			
Adicional Art. 91	\$ 570,05	\$ 621,35	\$ 658,63
a) Viajante en el Interior del Pais			
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 1.900,46	\$ 2.071,50	\$ 2.195,79
3ª Categoría Choferes	\$ 100,94	\$ 110,02	\$ 116,62

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.788.861/18 DEL ____ DE ____ DE 2018, MTEySS.

Vigente desde: 1° de Abril de 2018



ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

BASE DE CALCULO
AL 01/04/2018VIGINTE DESDE
1° DE ABRILVIGINTE DESDE
1° DE JULIO

9,00%

6,00%

CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 66,20	\$ 72,16	\$ 76,49
Operario Calificado	\$ 72,04	\$ 78,52	\$ 83,23
Medio Oficial	\$ 77,30	\$ 84,26	\$ 89,32
Operario Especializado	\$ 82,84	\$ 90,30	\$ 95,72
Operario Especializado Múltiple	\$ 87,78	\$ 95,68	\$ 101,42
Oficial	\$ 91,46	\$ 99,69	\$ 105,67
Oficial Múltiple	\$ 98,78	\$ 107,67	\$ 114,13

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 98,78	\$ 107,67	\$ 114,13
Oficial Múltiple Superior	\$ 105,71	\$ 115,22	\$ 122,13

Ingreso Mínimo Global de
Referencia (IMGR)

\$ 14.540

\$ 15.412

\$ 16.800

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 12.248,96	\$ 13.351,37	\$ 14.152,45
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 13.593,80	\$ 14.817,24	\$ 15.706,27
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 15.698,17	\$ 17.111,01	\$ 18.137,67
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 17.144,32	\$ 18.687,31	\$ 19.808,55

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 12.248,96	\$ 13.351,37	\$ 14.152,45
Cat. Técnico de 2ª	\$ 13.593,80	\$ 14.817,24	\$ 15.706,27
Cat. Técnico de 3ª	\$ 14.531,43	\$ 15.839,26	\$ 16.789,62
Cat. Técnico de 4ª	\$ 16.484,51	\$ 17.968,12	\$ 19.046,21
Cat. Técnico de 5ª	\$ 17.143,54	\$ 18.686,46	\$ 19.807,65
Cat. Técnico de 6ª	\$ 18.769,55	\$ 20.458,81	\$ 21.686,34

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 11.985,56	\$ 13.064,26	\$ 13.848,12
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 13.044,87	\$ 14.218,91	\$ 15.072,04
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 14.844,54	\$ 16.180,55	\$ 17.151,38



III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES

14 y 15 Años	\$ 59,41	\$ 64,76	\$ 68,65
16 y 17 Años	\$ 61,27	\$ 66,78	\$ 70,79

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 56,54	\$ 61,63	\$ 65,33
2do. Año	\$ 59,72	\$ 65,09	\$ 69,00
3er. Año	\$ 61,21	\$ 66,72	\$ 70,72
4to. Año	\$ 63,79	\$ 69,53	\$ 73,70

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 10.683,44	\$ 11.644,95	\$ 12.343,65
15 Años	\$ 11.004,82	\$ 11.995,25	\$ 12.714,97
16 Años	\$ 11.026,28	\$ 12.018,65	\$ 12.739,77
17 Años	\$ 11.090,35	\$ 12.088,48	\$ 12.813,79

8 HORAS

16 Años	\$ 12.340,39	\$ 13.451,03	\$ 14.258,09
17 Años	\$ 12.762,79	\$ 13.911,44	\$ 14.746,13

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 87,78	\$ 95,68	\$ 101,42
Con Patente de 2ª	\$ 91,46	\$ 99,69	\$ 105,67
Con Patente de 1ª	\$ 98,78	\$ 107,67	\$ 114,13

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 87,78	\$ 95,68	\$ 101,42
Con Registro Profesional.	\$ 91,46	\$ 99,69	\$ 105,67
Con Registro de DNV.	\$ 98,78	\$ 107,67	\$ 114,13

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 345,83	\$ 376,95	\$ 399,57
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 195,50	\$ 213,10	\$ 225,89
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 864,57	\$ 942,38	\$ 998,92

Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.161,42	\$ 2.355,95	\$ 2.497,31
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 949,79	\$ 1.035,27	\$ 1.097,39
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 75,88	\$ 82,71	\$ 87,67
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 21,07	\$ 22,97	\$ 24,35
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 41,71	\$ 45,46	\$ 48,19
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 130,57	\$ 142,32	\$ 150,86
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 50,70	\$ 55,26	\$ 58,58
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,04	\$ 1,13	\$ 1,20
Adicional Art. 91 a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 570,05	\$ 621,35	\$ 658,63
☐ Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 1.900,46	\$ 2.071,50	\$ 2.195,79
3ª Categoría Choferes adicional mensual	\$ 91,46	\$ 99,69	\$ 105,67

**SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA
ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 1.788.861/18 DEL ____ DE 2018, MTEySS.**

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with the number 18.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 1.788.861/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas del **24 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, lo hace el Sr. Francisco Abel FURLAN, por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.** -, lo hace el Lic. Ricardo GUELL y el Sr. Gustavo CORRADINI; por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR** - el Dr. Antonio ROVEGNO; por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - CAMIMA** -, el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO; por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA** -, el Dr. Francisco ECHEZARRETA; por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC** -, representada por el Lic. Oscar VARELA, y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE**, lo hace el Ing. Eduardo LAPIDUZ.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le cede la palabra a **las PARTES quienes manifiestan**: que vienen en este acto a ratificar todos y cada uno de los contenidos de los acuerdos celebrados en el ámbito privado, en fecha 10 de mayo de 2018, que obran a fs. 2/5 y 7/9 del expediente Nro. 1.795.281/18 agregado como fs. 132 del principal y asimismo ratifican las planillas que contienen las escalaras salariales correspondientes a los acuerdos anteriormente mencionados, que constan a fs. 2/18 del expediente Nro. 1.795.641/18 agregado como fs. 133 del expediente de referencia. Acto seguido los comparecientes manifiestan que solicitan se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que los acuerdos y las planillas salariales ratificadas en este acto, serán elevadas a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica -----

fs. 2/6, vale. ✓
REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

LA PE
DNC
MTEYSS